



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
*“Año de la Reactivación Económica Nacional”*

**Aviso**

**Investigación de Salvaguardia General de Tejido Tubular y Sacos de Polipropileno**

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias, al tenor del Artículo 264 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias (la Ley No. 1-02) hace de público conocimiento las siguientes informaciones contenidas en la Resolución Preliminar No. CDC-RD-SG-061-2010, de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), que decide sobre la solicitud de aplicación de medidas provisionales interpuesta por Fertilizantes Santo Domingo, C. POR A (FERSAN), en el caso tejido tubular y sacos de polipropileno, y el dispositivo de la misma, en torno al procedimiento en curso CDC-RD/SG/2009-004:

**Producto importado objeto de investigación y subpartidas arancelarias:**

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción del Producto</b>	<b>Usos</b>	<b>Características Técnicas</b>
5407.20.20	Tejido de hilados de filamentos sintéticos de polipropileno.	Elaboración de sacos para el envasado de productos alimenticios, agroindustriales e industriales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Utilización de resina de polipropileno.</li><li>• Resistencia a la rotura</li></ul>
6305.33.90	Sacos (bolsas) y talegas para envasar y los demás.	Envasado de productos alimenticios, agroindustriales e industriales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resistencia a la rotura</li></ul>

El tratamiento arancelario Nación Más Favorecida (NMF) aplicado a los productos bajo el código arancelario 6305.33.90 es del veinte por ciento (20%), igual tratamiento reciben bajo el acuerdo EPA y el Acuerdo con Panamá. Según el DR-CAFTA el arancel aplicable actualmente es de 12% y para los países del acuerdo entre Centro América-República Dominicana, así como el acuerdo con CARICOM el arancel es de 0%.

El código arancelario 5407.20.20 tiene un tratamiento arancelario de NMF de 14%, igual tratamiento reciben en el acuerdo EPA. En relación al DR-CAFTA se aplica un 0%. Por igual en los acuerdos con Centro América-República Dominicana y el Acuerdo con CARICOM.

**Producto nacional directamente competidor:**

<b>Partida Arancelaria</b>	<b>Descripción del producto</b>	<b>Usos</b>	<b>Características Técnicas</b>
5407.20.20	Tejido de hilados de filamentos sintéticos, fabricados con tiras o firmas similares	Utilizado para fabricación de sacos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resistencia a rotura</li> <li>• Ausencia de costura lateral</li> </ul>
6305.33.90	Sacos de polipropileno, de tiras o formas similares	Utilizado para envasar productos agrícolas, agroindustriales e industriales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resistencia a cargas de grandes volúmenes</li> <li>• Impermeabilidad</li> <li>• Utilización de resina</li> <li>• Precisión de dimensiones (ancho y largo)</li> <li>• Resistencia a las altas temperaturas</li> </ul>

**Volumen y valor del producto importado (3 años anteriores a la solicitud):**

No.	Países de Origen	Volumen (KGRA)				Total
		2006	2007	2008	2009	2006-2009
1	COSTA RICA	731.755,64	1.051.877,73	838.028,75	777.876,18	3.399.538,30
2	HONDURAS		111.181,90	460.769,35	667.826,40	1.239.777,65
3	ESPANA			1.588,50	600.000,00	601.588,50
4	TAIWAN	49.681,40	349.540,20	295.356,60	445.150,61	1.139.728,81
5	GUATEMALA	153.498,28	322.242,88	285.879,97	176.014,85	937.635,98
6	CHINA	77.696,40	332.229,60	1.219.936,92	152.429,30	1.782.292,22
7	EL SALVADOR	487.483,50	251.307,60	123.705,70	38.954,87	901.451,67
8	MEXICO				8.566,90	8.566,90
9	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	33.400,00	80.020,00	102.520,00		215.940,00
10	CHINA CONTINENTAL	313.866,00	505.072,80			818.938,80
11	COLOMBIA			809,45		809,45
12	INDONESIA	21.098,00	42.160,00	21.120,00		84.378,00
13	PANAMA	41.940,00				41.940,00
14	TAILANDIA		25.534,90	10.200,00		35.734,90
<b>Totales</b>		1.910.419,22	3.071.167,61	3.359.915,24	2.866.819,11	11.208.321,18

**Productores nacionales del producto directamente competidores:**

Fertilizantes Santo Domingo, C. POR A (FERSAN), la solicitante.  
Textiles Titán, S. A. (TEXTISA)

**Circunstancias críticas:**

El aumento en valor y volumen de las importaciones ha ocasionado una pérdida significativa de la participación de la producción nacional en el consumo nacional aparente. En este sentido, el

comportamiento de las importaciones en relación con la producción nacional ha mantenido una tendencia creciente y sostenida durante el periodo investigado.

Esta situación ha ocasionado un daño a la rama de producción nacional que ha presentado pérdidas financieras significativas durante el periodo investigado, que ponen en riesgo la sostenibilidad de esta importante rama de producción nacional.

Las circunstancias críticas en que se encuentra la rama de producción nacional se manifiestan a través de una reducción de 206% en sus resultados financieros. El inventario en términos de valor y volumen presentó un incremento de 199% y 169%, respectivamente. De igual forma, el nivel de producción ha experimentado fuertes contracciones, las cuales han imposibilitado que los planes de expansión de la empresa hayan podido materializarse.

**Medida de salvaguardia provisional prevista:**

La medida de salvaguardia provisional prevista es un arancel de 38%.

**Duración prevista de la medida de salvaguardia provisional:**

La duración prevista de la medida provisional adoptada será de doscientos (200) días contados a partir del 1ro. de abril de 2010, hasta el 17 de octubre de 2010.

**Dispositivo de la Resolución No. CDC-RD-SG-061-2010:**

**PRIMERO:** Que se ha podido constatar que las importaciones del producto objeto de investigación han incrementando en valores absolutos y relativos, causando un daño grave a la industria nacional que produce bienes directamente competidores con el producto importado objeto de investigación, existiendo indicios suficientes de circunstancias críticas.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior se ha determinado aplicar medidas provisionales del orden de un treinta y ocho por ciento (38%), por doscientos (200) días a las importaciones de tejido tubular y sacos de polipropileno objeto de esta investigación, correspondientes a las sub-partidas No. 5407.20.20 y 6305.33.90 de la Cuarta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

**TERCERO:** Continuar el procedimiento de investigación para determinar la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva a las importaciones provenientes de todos los orígenes de tejido tubular y sacos de polipropileno realizadas bajo las sub-partidas arancelarias No. 5407.20.20 y 6305.33.90 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

**CUARTO:** No aplicar medidas de salvaguardia provisional a las importaciones provenientes de México, Panamá, Colombia e Indonesia, en virtud de que son países en desarrollo que en conjunto representan un 1.21 % de las importaciones investigadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9, párrafo 1 del Acuerdo de Salvaguardias de la OMC.

**QUINTO:** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, vía la Dirección General de Aduanas, en virtud del literal c) del Artículo 24 de la Ley.

**SEXTO:** Notificar la presente Resolución a:

- a) Las partes interesadas en el procedimiento de investigación.
- b) Al Comité de Salvaguardias de la OMC.

**SEPTIMO:** Ordenar la publicación del aviso relativo a la aplicación de la medida provisional, en un diario de circulación nacional, de conformidad con el Artículo 264 del Reglamento.

**La versión completa de la resolución CDC-RD-SG-061-2010 y el informe público al respecto están disponibles en la página web de la Comisión: [www.cdc.gob.do](http://www.cdc.gob.do)**

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE  
MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**